

077

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 379 -2018/GA/A/MPMN

Moquegua, 10 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 933-2018/GAJ/MPMN, Informe N° 1246-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2281-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0136-2018-JMZDR-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2867-2018-GDES/GM/MPMN, Informe N° 881-2018-SGDE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 37-2018-HJDPAR-AB-G-CHA/SGDE/GDES/MPMN, y;

GA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

A.S.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales de obras, deductivos, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo ejecución presupuestaria directa";



Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 124-2018-A/MPMN, de fecha 28 de mayo del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP N° 381145, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un presupuesto total de S/ 1'197,938.23 (Un millón ciento noventa y siete mil novecientos treinta y ocho con 23/100 soles);



Que, a través del Informe N° 37-2018-HJDPAR-AB-G-CHA/SGDE/GDES/MPMN, de fecha 20 de noviembre del 2018, el Responsable del Proyecto, Ing. Hilario Poma Amésquita, remite el Expediente Adicional por Partidas Nuevas, Mayores Metrados - Menores Metrados y Deductivos por Costo Directo, por un monto adicional a Costo Directo de S/ 146,104.46 (Ciento cuarenta y seis mil ciento cuatro con 46/100 soles) para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua". En ese sentido, con Informe N° 881-2018-SGDE-GDES/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social el informe presentado por el responsable del proyecto, sugiriendo se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, conforme al Informe N° 2867-2018-GDES/GM/MPMN, de fecha 21 de noviembre del 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el Expediente Adicional - Costo Directo, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el mismo que es derivado al Inspector de Obras - Oslo, a través del Proveído N° 5670-2018-OSLO/GM/MPMN, para su revisión, opinión y trámite;

Que, de tal modo, de acuerdo al Informe N° 0136-2018-JMZDR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de noviembre del 2018, el Inspector de Obra, Ing. J. Marlene Zegarra de Rojas, deriva a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la conformidad al Expediente Adicional - Costo Directo, del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 381145;



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, mediante Informe N° 2281-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de noviembre del 2018, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, brindar la disponibilidad presupuestal y continuar con el trámite administrativo para la posterior aprobación del Expediente bajo referencia, vía acto resolutivo;

Que, en efecto, con Informe N° 1246-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de noviembre del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, precisa que estando concordante con las leyes vigentes y teniendo en cuenta los informes y documentos sustentatorios, emite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal, para el Expediente Adicional por partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados y deductivos por Costo Directo, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"
Código SNIP	: 381145
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobrecañon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Presupuesto	: S/ 146,104.46 soles

Que al respecto, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal X, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI o quien haga sus veces, para su conocimiento y acción correspondiente"; asimismo, el literal Y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)";

Que, de acuerdo al artículo 5.4.15.1.1 de la Directiva bajo referencia, sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: "Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo; Mayores Metrados o Mayores Actividades.- Están referidos a Mayores Metrados o Mayores Actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. (...). Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico o el Estudio Definitivo respectivo (...); asimismo, el numeral 5.4.15.1.2 de la Directiva citada, sobre disminuciones presupuestales (deductivos) indica: "Es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. (...)";

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, la presente modificación deberá registrarse en el Banco de Inversiones por el área competente;

Que, con informe Legal N° 933-2018-GAJ/MPMN, de fecha 04 de diciembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Adicional por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos por Costo Directo, por un monto adicional de S/ 146,104.46 (Ciento cuarenta y seis mil ciento cuatro con 46/100 soles) del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, bajo las consideraciones precedentes, en aras de cumplir con el objeto del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", es factible la Modificación Presupuestal (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos);

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-AMPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Adicional por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos por Costo Directo, por un monto adicional de S/ 146,104.46 (Ciento cuarenta y seis mil ciento cuatro con 46/100 soles) del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL			AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (A+B+C)
	MAYORES METRADOS (A)	PARTIDAS NUEVAS (B)	DEDUCTIVOS (C)	
COSTO DIRECTO	S/ 124,831.96	S/ 194,094.60	S/ -172,822.10	S/ 146,104.46
PERSONAL	S/ 74,975.05	S/ 85,784.66	S/ -53,901.20	S/ 116,858.51
BIENES	S/ 23,581.37	S/ 59,129.87	S/ -102,583.31	S/ -19,872.07
SERVICIOS	S/ 13,675.02	S/ 39,180.07	S/ -5,417.01	S/ 47,438.08
SUBCONTRATO	S/ 12,600.52		S/ -10,920.58	S/ 1,679.94
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 124,831.96	S/ 194,094.60	S/ -172,822.10	S/ 146,104.46



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizar el registro en el Banco de Inversiones correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, una vez realizado el registro correspondiente, la ejecución de la Modificación No Sustancial Con Incremento Presupuestal del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Social y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
 Gerente de Administración

